



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 11 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°230-2024-MD-MDB-LP, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°193-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°425-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con relación a la **APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, para el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE TURISTICO LA TACONA"**, con Giro o Actividad Económica Principal; **ACTIVIDADES DE RESTAURANTE Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS**, ubicado en el Caserío Cueva de las Pavas S/N, distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a Peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión. La norma precisa que la Ley se aplica para todas las entidades y empresa públicas y en todos los niveles de gobierno, el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, mediante Ley N° 30230- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITS E, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.



Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.



Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 22 de enero de 2024 el administrador Maria RAMIREZ Rivera, Representante Legal del establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE TURISTICO LA TACONA", solicita inspección para el trámite del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación.



Que, de acuerdo al Informe N°02-2024-MDMDB-ITSE/EGF, de fecha 03 de mayo de 2024, presentado por la Ing. Civil Elida GUTIERREZ FRANCO, emitido en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, concluye que el establecimiento denominado "RESTAURANTE TURÍSTICO LA TACONA", ubicado Caserío Cueva de las Pavas S/N, distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco; SI CUMPLE con las condiciones de seguridad declarada para ITSE, de conformidad con el D.S. N° 002-2018- PCM, por lo que, es pertinente emitir la Resolución de Alcaldía que corresponda.



Que, asimismo el Informe N° 055-2024-MDMDB-GDTI-UGRDyDC-SAD, la responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, en Ref. al Informe N°02-2024-MDMDB-ITSE/EGF, presentado por la Ing. Civil Elida GUTIERREZ FRANCO, emitido en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, concluye que el establecimiento denominado "RESTAURANTE TURISTICO LA TACONA", ubicado en el Caserío Cueva de la Pavas S/N, distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco; SI CUMPLE con las condiciones de seguridad declarada para ITSE, de conformidad con el D.S. N° 002-2018- PCM, por lo tanto, es PROCEDENTE la emisión del certificado ITSE.

Que, mediante Informe N°425-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, considera procedente la emisión del acto resolutivo aprobando el Certificado de Defensa Civil para el establecimiento objeto de inspección denominado "RESTAURANTE TURISTICO LA TACONA", clasificado con nivel de RIESGO MEDIO.

Que, mediante Informe Legal N° 193-2024-OGA/MDMDB, con fecha 10 junio de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la Aprobación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación, para el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE TURISTICO LA TACONA", ubicado en el Caserío Cueva de la Pavas S/N, distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, el mismo que SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM. Debiendo emitirse la resolución que corresponda.

Que, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable la Aprobación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación, para el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE TURISTICO LA TACONA", ubicado en el Caserío Cueva de las Pavas s/n, el mismo que SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM. Debiendo emitirse la resolución que corresponda.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, por cuanto el establecimiento objeto de inspección según diligencia ITSE efectuada, SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S.N°002-2018-PCM, solicitado por el Sra. María RAMIRES RIVERA, identificado con DNI N° 41425552, propietario del establecimiento con nombre comercial denominado "RESTAURANTE CRISTICO LA TACONA" ubicado en el Caserío Cueva de las Pavas S/N, distrito de Mariano Damaso Beraun, Provincia Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con Actividad Económica Principal; ACTIVIDADES DE COMIDA, considerando un área de 90.00 m²; por lo tanto resulta PROCEDENTE LA EMISION DEL CERTIFICADO ITSE.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente administrativo con sus actuados a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; para la expedición del citado Certificado.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y al Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

